

ADJUDICACION DE APOYOS
JONATHAN MUÑOZ MORENO
760013110004-2020-00243-00

SECRETARÍA.- A despacho de la señora juez, informándole que la parte actora subsana dentro del término la demanda, más no en debida forma. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2021

SECRETARIA

AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 133
Santiago de Cali, Diecinueve de Enero dos mil veintiuno.

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el escrito de subsanación se observa que el apoderado allega escrito, pero no se subsana la demanda referente al literal **D, E Y G**, del auto inadmisorio No.1276 del 30 de noviembre de dos mil veinte, Ya que no aporta Valoración de apoyos donde se muestre que el beneficiario se encuentre absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencia. Tampoco la dirección nombres y demás personas que pueden ser llamadas a brindar el respectivo apoyo judicial diferente a su señora madre, tampoco informo cuales son los derechos afectados del señor JHONATHAN MUÑOZ que deben ser protegidos por este despacho. Juzgado,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda de adjudicación judicial de apoyos transitorios que adelanta la señora MARITZA MORENO FERNANDEZ a favor de su hijo JONATHAN MUÑOZ MORENO.
- 2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.
- 3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.
César ©

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. 21 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art.295 del
C.G.P.).

Santiago de Cali
El secretario.-

19 FEB 2021